

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**201900047000**

(sucesion)

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el emplazamiento realizado.

Continuando con el trámite procesal pertinente se señala **la hora de las 2:30 PM, del día 24 del mes de Febrero del año 2022,** para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo establecido en el Art. 501 del C.G. del P.

Se advierte que el inventario deberá ser elaborado de **común acuerdo** por los interesados de forma escrita, en el que se deberán indicar los valores que se asignen a los bienes, también se tendrá que acreditar la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los Arts. 1310, 472 y 475 del C.C.; tales como certificados de tradición y libertad actualizados y copias simples de las escritura públicas correspondientes; en caso de que se pretendan inventariar sumas de dinero, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados. Téngase en cuenta también lo previsto en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el Art. 1821 del C.C.

Se reconoce a MARIA PATRICIA BONILLA CASTAÑEDA como heredera en primer orden sucesoral, quien acredita su calidad con el registro civil de nacimiento. Se reconoce como su apoderada a FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZON en los términos del poder conferido.

SE REQUIERE a DANNY THALIA BONILLA CASTAÑEDA y a IVAN DAVID BONILLA CASTAÑEDA para que presenten sus registros civiles de nacimiento y otorguen poder a un abogado, sin ello no podran participar en la partición y adjudicación de la masa herencial.

Se requiere a los herederos interesados nombren un heredero con administración de bienes para realizar los tramites ante la DIAN, ya que es necesario, pues de no realizarlo el despacho eligira a cualquiera de los que se encuentren reconocidos dentro del trámite el proceso no puede quedar estancado por la falta de consenso para un trámite que le compete a todos.

De igual manera tengan presente que si no se encuentran al dia con sus obligaciones tributarias y con lo exigido por la Dian, no se aprobará el trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0177

HOY: 25 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA